

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez, pasa con escrito suscrito por la apoderada de la parte actora y el demandado en el cual solicitan la terminación del proceso por haber sido otorgado el permiso al menor para salir del país. Informo a usted, que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional, para evitar la propagación por contagio del COVID-19, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados judiciales, se permite el ingreso del 40% de la planta de personal del Juzgado. Sírvase proveer.

Cali, Abril 26 del 2021

Auto No. 626

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, abril veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

En virtud al informe secretarial, y siendo procedente la solicitud que antecede, y toda vez que se ha cumplido con la finalidad del proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

DAR por terminado el presente proceso de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS promovido por la señora LEYDI JOHANA CASTRO VARGAS Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.107.057.553, en contra del señor JORGE LUIS PEREZ GUERRERO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.283.507.

ARCHIVASE lo actuado previa cancelación de su radicación.-

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec497534c003b6569e6bf4de15ee903144865717f36517d309e3b96e2594ff2e**
Documento generado en 29/04/2021 10:38:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**